

Veinte maravedis.



SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVAREN-  
TA Y OCHO.

In Camp. lra. de <sup>to</sup> ~~Stu~~ de la Ciu de Venue  
y siete de Senexo de año, p. el que, se resolvió  
que G. esta Cont. <sup>ria de mi Cargo, se informare a V.S.</sup>  
Zertificaz, si a sido estilo y <sup>ortumbras;</sup> el  
depachar las Libranzas p. el pago de Salarios a  
Ministros y Cuadores de su <sup>to</sup> conforme se  
expresa en el Cau. <sup>de antes,</sup> lo que dio motivo  
en el alzita de <sup>la zita,</sup> que en el se mandó  
Sacer; suponiendo siempre, se habria arreglado  
a las R. facultades. <sup>Loi sobre este modo de</sup>  
librar, <sup>salva resultado,</sup> algun Cargo en las Veri-  
dencias; en Cua Vitta <sup>Acordo V.S. que formada</sup>  
dha zertificaz, p. el Cont. <sup>de zita,</sup> ga en su  
Vitta resolver la Cua. <sup>Zertifico que saliendo</sup>  
reconocido, <sup>diversa,</sup> Quantos de la Adm. y  
Depositaria Gen. de Ventas de <sup>Propios,</sup> de años  
desde el de mill seiscientos, ochenta y tres  
hasta el de mill setez, <sup>cuarenta y siete;</sup>  
y en ellas, el <sup>de</sup> General de V.S. en <sup>Viveras</sup>  
de <sup>suam de fumo;</sup> Jaqua de <sup>de</sup> Nav, todos  
los que a Vitta; su palabras expresas, supunto  
el dia, dicen así. La Ciu. <sup>Acordo que con Ln.</sup>  
forme del Contador, se despachen Libranzas y  
a su <sup>Ministros,</sup> y Cuadores de lo que se les debe  
de sus salarios; en los efectos, y como se acor-  
dumbra. y en Vitta del Testimonio de dho <sup>de</sup>  
que apedim<sup>to</sup> de cada interesado, se dá p. los  
el <sup>de</sup> <sup>to</sup>; p. unto el Informe de su <sup>de</sup>